Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Wilson, Camilo Alberto s/ homicidio —causa n° 11.615—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja y se declara la nulidad de lo resuelto a fs. 6 del legajo 11.829, ocasión en la que se rechazó por improcedente el recurso extraordinario interpuesto *in forma pauperis*, con el objeto de que se dé intervención a la defensa para que provea la debida fundamentación del escrito, con carácter previo a la decisión sobre su procedencia. Hágase saber, agréguese la queja al principal y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Camilo Alberto Wilson**, asistido por la **Dra. Eva Marisel Ortiz Wamba**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Tercera en lo Criminal de La Rioja.**